

Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza

Distribución de las Participaciones Federales

Auditoría De Cumplimiento: 2022-A-05000-19-0705-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 705

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a las entidades federativas y los municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización a la Distribución de las Participaciones Federales, considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un objeto con cobertura nacional, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de esos recursos.

Objetivo

Fiscalizar que la distribución y pago de las participaciones federales de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución de las Participaciones Federales, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos de libre disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	5,596,479.3
Muestra Auditada	5,596,479.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 5,596,479.3 miles de pesos de las participaciones federales, transferidos por la Federación al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza durante el ejercicio 2022, para su distribución entre los municipios, se seleccionó una muestra de 5,596,479.3 miles de pesos, que significaron el 100.0% de esos recursos.

Adicionalmente, se revisó la distribución y pago a los municipios de 9,734.7 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), por lo que el monto total auditado fue de 5,606,214.0 miles de pesos.

Antecedentes

Una de las principales fuentes de ingresos de los gobiernos estatales y municipales, se conforman por las Participaciones Federales, no sólo por su cuantía, que es de gran trascendencia, ya que en 2022 representaron el 47.6% del Gasto Federalizado, con una asignación de 1,062,434.3 mdp; y este último, por 2,232,380.7 mdp, que correspondió al 29.4% del Gasto Neto Total de la Federación (7,595,307.9 mdp).

Para las entidades federativas significaron el 37.7% de sus ingresos en 2022 y si se incluye el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) el 37.8%; asimismo, para los municipios representaron en promedio, el 41.4% de sus ingresos totales y si se incluye el FEIEF el 41.5%. Su importancia también responde al hecho de que se tratan de ingresos de libre administración hacendaria, cuyo destino, los gobiernos locales deciden libremente y sobre ellos se soportan gran parte o, incluso, la totalidad del costo de sus estructuras administrativas y servicios esenciales como la disponibilidad de agua potable, o la contratación y pago de deuda, entre otros.

Estos recursos son transferidos por la Federación a las entidades federativas y, por medio de éstas, a los municipios, salvo algunos fondos específicos que se entregan directamente por la Federación a los municipios.

El fundamento jurídico que soporta estas transferencias se encuentra en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978, que inició su vigencia a partir de 1980, cuyo objeto principal fue la creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), mediante el cual se establecieron las normas para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno.

Con la creación del SNCF, además de hacer más eficiente la recaudación de impuestos, se simplificó el sistema fiscal del país, con lo que se evitó la superposición de los gravámenes federales, estatales y municipales, y la duplicidad de las funciones de recaudación y vigilancia que existían antes de su instrumentación.

La gestión del SNCF se basa en el establecimiento de un Convenio de Adhesión y sus anexos, mediante el cual, las entidades federativas, municipios y alcaldías suspenden o derogan el cobro de impuestos y derechos locales, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

Las Participaciones Federales se determinan en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” y son una parte destacada del Gasto Federalizado.

Los términos de la adhesión de las entidades federativas al SNCF, es decir, sus derechos y compromisos, así como las participaciones que tiene derecho a recibir, están contenidas, para cada entidad, en los documentos normativos siguientes:

- El Convenio de Adhesión respectivo, así como en sus anexos, celebrados en 1979 y vigentes a partir de 1980.
- El Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF), incluidos sus anexos, cuya finalidad es compartir con los gobiernos locales las funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal. Los ingresos por este mecanismo se denominan Incentivos Económicos.¹
- La Ley de Coordinación Fiscal, en la cual se prevé la metodología para la distribución de los fondos e incentivos que conforman las participaciones federales entre las entidades federativas.

Un concepto fundamental destacable en la LCF es el correspondiente a la Recaudación Federal Participable (RFP), integrada por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, como los más importantes), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF.

¹ Son los recursos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrados entre el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas, en los cuales se fijan las percepciones que recibirán esas entidades o sus municipios. También se especifican los ingresos de que se trate, las facultades que ejercerán y sus limitaciones.

El monto de la RFP es la base para la determinación de las participaciones federales, respecto de los fondos con los cuales se vincula, en los términos establecidos en la LCF.

En esta ley, así como en otros ordenamientos federales en la materia, se señalan los fondos e incentivos siguientes:

1. Fondo General de Participaciones (FGP);
2. Fondo de Fomento Municipal (FFM);
3. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR);
4. Fondo de Compensación (FOCO);
5. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI);
6. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS);
7. 0.136% de la RFP;
8. Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos;
9. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel;
10. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR);
11. Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia);
12. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN);
13. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN);
14. Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios², y
15. Otros Incentivos.³

De esos fondos e incentivos que constituyen las participaciones federales, sólo cuatro tienen vinculado su monto a la RFP; a saber, el FGP por el 20.0%; el FOFIR por el 1.25%; el FFM por el 1.0%; y el Fondo de Participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, por el 0.136%.

² Se refiere a los Regímenes de Pequeños Contribuyentes e Intermedios.

³ Se refiere a los incentivos económicos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluido el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual se encuentra normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

Para el resto de los fondos e incentivos la LCF, los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria definen los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes.

Para garantizar que los gobiernos municipales reciban las cantidades correctas de las participaciones federales, la LCF define los porcentajes mínimos a entregar por las entidades federativas de los fondos e incentivos participables; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva normativa estatal.

También, en la normativa local se establecen los criterios de distribución para cada fondo e incentivo participable entre los municipios o alcaldías, en la mayoría de los casos ese ordenamiento dispone que sea el 20.0% de los recursos asignados, aunque en el caso del FFM⁴ es el 100.0%.

En lo que corresponde al Impuesto Sobre la Renta (ISR), los municipios recibirán el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, incluidos sus organismos, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable para la devolución de ese impuesto.

Al respecto, en el caso del FGP, en 2022, la normativa local respectiva de 11 entidades federativas dispuso que se entregara un mayor porcentaje al previsto en la LCF.

Por ello, de acuerdo con la información de las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2022, del total del FGP a nivel nacional, en promedio se participó a los municipios el 20.6%, aunque 21 entidades mantuvieron la asignación de 20.0% establecida por la LCF.

El FGP es el fondo más importante de las participaciones federales, por el monto de recursos que lo conforman. En 2022 este fondo significó el 73.0% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y a los municipios.

Otro mecanismo mediante el cual la Federación entrega recursos a las entidades federativas es el FEIEF, el cual es un fondo del Ramo 23, que tiene por objetivo compensar una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos se distribuyen entre las entidades federativas y de éstas a los municipios, en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el FGP, el FFM,

⁴ El FFM se constituye por un monto base y su incremento respecto de su importe en el año de cálculo; el incremento se distribuye con base en dos coeficientes, el primero corresponde al 70.0% de los recursos y se reparte entre todas las entidades federativas, y el 30.0% restante, es distribuido únicamente entre las entidades federativas que hayan celebrado un convenio de coordinación fiscal con sus municipios para el cobro del impuesto predial.

el FOFIR y las participaciones por el 0.136% de la RFP. Es importante decir que los recursos de este fondo deben ser restituidos a la Federación en el siguiente ejercicio o cuando se tengan las condiciones para hacerlo⁵.

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales en los siguientes aspectos:

- I. La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales;
- II. La oportunidad en el pago de los recursos;
- III. El ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales;
- IV. En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, de acuerdo con lo previsto en los presupuestos locales; y
- V. La deuda de las entidades federativas garantizada con las participaciones federales.

En ese sentido, la ASF consideró para la fiscalización del cálculo, distribución y pago de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2022, realizar las auditorías siguientes:

- Una auditoría a la SHCP para constatar que la distribución y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o alcaldías de la Ciudad de México, se realizó de conformidad con la LCF y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Una auditoría a cada entidad federativa.

La fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios por la ASF, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, busca apoyar para que esos procesos sean transparentes y se apliquen de conformidad con la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría es la identificación de fortalezas y áreas de mejora de esos procesos, cuya atención contribuya a que sean cada vez más eficientes y transparentes; en ese sentido, se acuerdan con los gobiernos de las entidades federativas las acciones para atender las áreas de mejora presentadas en los procesos fiscalizados, a fin de apoyar su desarrollo ajustado a la normativa.

⁵ Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, última actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2020, Regla Novena, incisos d, e y f.

Al respecto, en el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2022, la ASF ha realizado 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales en cada año; una por entidad federativa, así como una a la SHCP, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En el caso del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con el fin de conocer los aspectos principales del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada, cuyos resultados se muestran en este informe, a continuación, se presentan las acciones más destacadas que se han realizado en tal sentido, a partir de las revisiones de las Cuentas Públicas 2019, 2020 y 2021.

- Se modificó la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que, a partir de 2020, los pagos mensuales efectuados a los municipios se realizaron con el porcentaje que se correspondía de acuerdo con el importe que efectivamente se recibió de la federación.
- Con esta modificación, se determinó realizar la liquidación anual definitiva, del periodo de enero a diciembre con el fin de ajustar los importes recibidos por los municipios, de la actualización de los coeficientes por las variables definitivas utilizadas en julio.
- En el 2021 el Gobierno del Estado dispuso de mecanismos para los descuentos correspondientes a los municipios respecto de la liquidación realizadas en julio del siguiente ejercicio fiscal, de igual manera, se establecieron los criterios y requisitos para el otorgamiento de los anticipos a cuenta del Fondo General de Participaciones, que se corresponden con lo establecido en la normativa.

De acuerdo con lo anterior, la entidad fiscalizada y la ASF han trabajado conjuntamente en el diseño e implementación de estrategias orientadas tanto a la corrección como a la prevención de las debilidades identificadas en la gestión de las participaciones federales en el Gobierno del Estado, lo cual ha fortalecido las áreas de control y supervisión de las actividades correspondientes mediante la revisión, y actualización de los procesos involucrados.

Resultados

Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que la entidad federativa recibió, de acuerdo con lo reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, por concepto de participaciones federales (incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal), un importe de 24,503,518.1 miles de pesos.

En 2022, debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable, respecto de su valor estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, se activó el fideicomiso denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que es un fondo del Ramo General 23 (Provisiones Salariales y Económicas); su objetivo es compensar la disminución en las participaciones vinculadas con esa recaudación. En ese ejercicio, el estado de Coahuila de Zaragoza recibió 41,531.6 miles de pesos del FEIEF.

De acuerdo con lo anterior, en 2022, el estado de Coahuila de Zaragoza recibió por concepto de participaciones federales y del FEIEF 24,545,049.7 miles de pesos, que se integraron conforme a lo siguiente:

PARTICIPACIONES FEDERALES, INCENTIVOS Y FEIEF PAGADOS AL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

CUENTA PÚBLICA 2022

(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Ramo 28	FEIEF ^{1/}	Total
Fondo General de Participaciones	18,735,293.0	37,911.7	18,773,204.7
Fondo de Fomento Municipal	760,265.7	1,858.4	762,124.1
Fondo de Fiscalización y Recaudación	859,334.4	1,470.1	860,804.5
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	573,232.6		573,232.6
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la venta final de gasolina y diésel	382,305.5		382,305.5
Fondo ISR	1,708,463.4		1,708,463.4
Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y sus Accesorios	614.3		614.3
Fondo de Compensación del ISAN	96,856.5		96,856.5
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	506,527.8		506,527.8
0.136% de la Recaudación Federal Participable ^{2/}	150,059.2	291.4	150,350.6
Participaciones a municipios que exportan hidrocarburos ^{2/}	9.4		9.4
Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios	23,761.7		23,761.7
Otros Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal ^{3/}	706,794.6		706,794.6
Total	24,503,518.1	41,531.6	24,545,049.7

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, constancias de compensación de participaciones, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, pólizas, recibos y estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

^{1/} FEIEF: Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

^{2/} Estos recursos son entregados directamente por la SHCP a los municipios correspondientes.

^{3/} Incluye 152,923.7 miles de pesos por concepto del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI).

De los 41,531.6 miles de pesos del FEIEF, 291.4 miles de pesos fueron pagados directamente por la SHCP a los municipios de Ciudad Acuña y Piedras Negras; los restantes 41,240.2 miles de pesos que se entregaron al estado correspondieron a la compensación del ajuste definitivo 2021 (39,959.2 miles de pesos) y a la del cuarto trimestre de 2022 (1,281.0 miles de pesos), como se detalla a continuación:

FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)

PAGADOS AL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

CUENTA PÚBLICA 2022

(Miles de pesos)

Fondo	Ajuste Definitivo 2021	Cuarto Trimestre 2022	Total
Fondo General de Participaciones	37,911.7		37,911.7
Fondo de Fomento Municipal	1,858.4		1,858.4
Fondo de Fiscalización y Recaudación	189.1	1,281.0	1,470.1
Subtotal	39,959.2	1,281.0	41,240.2
0.136% de la Recaudación Federal			
Participable	1,633.3	-1,341.9	291.4
Total	41,592.5	-60.9	41,531.6

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, estados de cuenta bancarios e información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Distribución de las participaciones federales por fondo

2. El Gobierno del Estado dispuso de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza 2022, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el 22 de diciembre de 2021, la cual fue aprobada por el Congreso del Estado; en ella se establecen los criterios de distribución de los fondos participables a los municipios del estado.

El artículo 3 de esta ley establece los porcentajes que corresponden a los municipios con base en lo siguiente:

- I. El 20.0% del total del Fondo General de Participaciones.
- II. El 100.0% del total del Fondo de Fomento Municipal.
- III. El 20.0% del total del Fondo de Fiscalización y Recaudación.
- IV. El 20.0% de la recaudación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y del Fondo de Compensación que se establece en el artículo 14 de la Ley Federal Sobre Automóviles Nuevos.
- V. El 20.0% del total de la recaudación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por el consumo estatal de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados.
- VI. El 20.0% del total de la recaudación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la venta final de gasolina y diésel.

- VII. El 20.0% del total de la recaudación del Fondo de Extracción Sobre Hidrocarburos.
- VIII. El 20.0% del total de la recaudación del Fondo para Entidades y Municipios Productores de Hidrocarburos.
- IX. El 100.0% de la recaudación que se obtenga del impuesto sobre la renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo en sus participaciones u otros ingresos locales.
- X. El 20.0% de la recaudación neta del Impuesto Sobre la Renta, a que se refiere el artículo 126 de la Ley de la materia, que se hubiera causado por las enajenaciones de bienes inmuebles.

Fondo General de Participaciones (FGP), Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por el consumo estatal de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados (IEPS), Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN) y Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN)

Los artículos 4, 9 y 11 de la ley establecen que los municipios recibirán el 20.0% del total de la participación del FGP, IEPS, ISAN y FOCO ISAN, y se distribuyen de acuerdo con lo siguiente:

I. El 86.50% de estos fondos que recibirán los municipios se determinará como sigue:

- 1) El 41.1% se distribuirá en proporción directa con el número de habitantes que tenga cada municipio, en relación con el total de la entidad, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$IPM_a = 41.10\% \times CPM_i^1$$

$$CPM_i^1 = \frac{Po_i}{\sum_{i=1}^{38} Po_i}$$

Donde:

IPM_a = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el municipio i.

CPM_i^1 = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el municipio i.

Po_i= Población del municipio i.

- 2) El 44.9% se distribuirá en proporción directa con la recaudación que tenga cada municipio por concepto de impuesto predial y derechos por el servicio de agua en relación con el total de la entidad, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$IPM_b = 44.90\% \times CPM_i^2$$

$$CPM_i^2 = \frac{PA_i}{\sum_{i=1}^{38} PA_i}$$

Donde:

IPM_b= Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el municipio i.

*CPM_i*²= Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el municipio i.

PA_i= Recaudación de impuesto predial y derechos por el servicio de agua en el municipio i.

- 3) El 4.0% se distribuirá en proporción directa con el número de vehículos registrados en el padrón vehicular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con placas de circulación vigentes en cada municipio, en relación con el total de los vehículos en el estado con placas de circulación vigentes, registrados en el padrón antes señalado, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$IPM_c = 4\% \times CPM_i^3$$

$$CPM_i^3 = \frac{PVA_i}{\sum_{i=1}^{38} PVA_i}$$

Donde:

IPM_c= Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el municipio i.

CPM_i^3 = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el municipio i.

PVA_i = Padrón Vehicular del estado con placas de circulación vigentes en el municipio i.

- 4) El 5.0% se distribuirá con base en el Índice de Esfuerzo Recaudatorio del impuesto predial que corresponda a cada municipio, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$IPM_d = 5\% \times CPM_i^4$$

$$CPM_i^4 = \frac{IERP_i}{\sum_{i=1}^{38} IERP_i}$$

$$IERP_i = \frac{\left[\frac{P_{i,T-1}}{P_{i,T-2}} \right]}{\sum_{i=1}^{38} \left[\frac{P_{i,T-1}}{P_{i,T-2}} \right]}$$

Donde:

IPM_d = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el municipio i.

CPM_i^4 = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el municipio i.

$IERP_i$ = Índice del Esfuerzo Recaudatorio del Impuesto Predial en el municipio i.

$P_{i,T-1}$ = Recaudación de Predial en el municipio i, en el año inmediato anterior.

$P_{i,T-2}$ = Recaudación de Predial en el municipio i, en el segundo año inmediato anterior.

- 5) El 5.0% se distribuirá con base en el Índice de Esfuerzo Recaudatorio de los derechos por servicio de agua que corresponda a cada municipio, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$IPM_e = 5\% \times CPM_i^5$$

$$CPM_i^5 = \frac{IERA_i}{\sum_{i=1}^{38} IERA_i}$$

$$IERA_i = \frac{\left[\begin{array}{c} A_{i,T-1} \\ A_{i,T-2} \end{array} \right]}{\sum_{i=1}^{38} \left[\begin{array}{c} A_{i,T-1} \\ A_{i,T-2} \end{array} \right]}$$

Donde:

IPM_e = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el municipio i.

CPM_i^5 = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el municipio i.

$IERA_i$ = Índice del Esfuerzo Recaudatorio de los derechos por suministro de agua en el municipio i.

$A_{i,T-1}$ = Recaudación de los derechos por suministro de agua en el municipio i, en el año inmediato anterior.

$A_{i,T-2}$ = Recaudación de los derechos por suministro de agua en el municipio i, en el segundo año inmediato anterior.

II. El 13.5% restante de los fondos se distribuirá en partes iguales entre los 38 municipios del estado.

Las participaciones a que se refiere el artículo 4, de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza 2022, se entregarán a los municipios de la forma siguiente:

I.- El estado mensualmente en forma provisional entregará en partes iguales, por concepto de anticipo a cuenta de participaciones, la cantidad que conforme a esta ley se determine para cada municipio, con base en el comunicado dado a conocer los primeros días de cada mes, del importe del anticipo de participaciones federales que serán pagadas al estado conforme al calendario establecido por la Tesorería de la Federación (TESOFE).

La estimación anual de participaciones federales a los municipios, será la que el estado determine en la Ley de Ingresos para el Estado de Coahuila de Zaragoza del ejercicio que corresponda, en afinidad con la información y criterios generales que dé a conocer públicamente la SHCP para la estimación de sus ingresos presupuestarios.

La referida estimación podrá ser ajustada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos presupuestados.

Para determinar los anticipos del periodo enero a junio, el estado considerará para el coeficiente preliminar la recaudación del impuesto predial y los derechos por el servicio de agua, que el municipio y/o sus organismos descentralizados, empresas concesionarias u organismos estatales, hubieran obtenido el segundo año inmediato anterior. A partir de julio se utilizarán los coeficientes definitivos que se determinarán con la recaudación obtenida en el año inmediato anterior al que se hace el cálculo.

Para el cálculo del Índice de Esfuerzo Recaudatorio, el coeficiente preliminar que se utilizará para los pagos provisionales del periodo enero a junio será el resultado que se obtenga de dividir la recaudación obtenida en el segundo año inmediato anterior entre la información obtenida en el tercer año inmediato anterior al ejercicio para el cual se realiza el cálculo y, a partir de julio se determinarán los coeficientes definitivos del resultado que se obtenga de dividir la recaudación obtenida en el año inmediato anterior entre la información obtenida en el segundo año inmediato anterior al ejercicio para el cual se realiza el cálculo.

Para determinar el coeficiente preliminar relativo al padrón vehicular del estado se considerará el número de vehículos con placas de circulación vigentes de acuerdo con la información anual por el concepto señalado que corresponda a cada municipio durante el segundo año inmediato anterior. A partir del mes de julio se utilizará para determinar los coeficientes definitivos la información que corresponda a cada municipio del ejercicio inmediato anterior.

- 1) La determinación del coeficiente efectivo se hará conforme a la fórmula siguiente:

$$CM_i = \frac{PTM_i}{\sum_{i=1}^{28} PTM_i}$$

Donde:

CM_i = Coeficiente efectivo de distribución de las participaciones del municipio i, en el año en que se realiza el cálculo.

PTM_i = Participaciones totales del municipio i, correspondiente a la suma de los

incisos 1), 2), 3), 4) y 5), de la fracción I y a la cantidad correspondiente a la fracción

II del artículo 4 de esa Ley.

$\sum_{i=1}^{38} PTM_i$ = Sumatoria total de participaciones de los municipios.

- 2) El cálculo mensual y quincenal de las participaciones se realizará conforme a la fórmula siguiente:

$$AMA_i = [CM_i \times (FGPE \times 20\%)]$$

$$PMM_i = \frac{AMA_i}{12}$$

$$PQM_i = \frac{PMM_i}{2}$$

Donde:

AMAi= Estimación del anticipo anual del municipio i.

FGPE= Fondo General de Participaciones del Estado.

PMMi= Pago mensual al municipio i.

PQMi = Pago quincenal al municipio i.

II.- Los ajustes cuatrimestrales a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, se integrarán al monto de los anticipos a cuenta de participaciones del mes que corresponda; de resultar a cargo, se descontarán de los pagos subsecuentes en un plazo de hasta tres meses.

III.- En mayo del siguiente ejercicio fiscal el estado determinará la liquidación definitiva y se considerará el periodo de enero a diciembre del ejercicio inmediato anterior, para lo que se utilizarán los coeficientes definitivos y se entregarán las participaciones que resulten a favor de los municipios, o en su caso, de resultar a cargo se descontarán de los pagos subsecuentes que les correspondan, los cuales se amortizarán en un plazo que no exceda del año fiscal.

La Secretaría de Finanzas podrá convenir con los municipios los plazos y fechas de descuento.

Para el cálculo de las diferencias de la liquidación definitiva a que se refiere el párrafo anterior, se considerarán las cantidades señaladas en las constancias, ajustes o liquidaciones definitivas que se reciban de la SHCP en el periodo de que se trate.

Fondo de Fomento Municipal (FFM)

El artículo 6 de la ley menciona que los municipios recibirán el 100.0% del total del Fondo de Fomento Municipal que perciba el estado, sujeto a lo siguiente:

A.- El 90.0% de este fondo se distribuirá de la manera siguiente:

I.- El 50.0% en proporción directa con la recaudación del impuesto predial y derechos por el servicio de agua de cada municipio en el año inmediato anterior para el cual se efectúa el cálculo, en relación con el total recaudado por todos los municipios del estado, en el mismo ejercicio.

II.- El 50.0% restante se distribuirá en la forma siguiente:

1) El 96.0% de este porcentaje se distribuirá conforme al número de habitantes que tenga cada municipio en relación con el total de la entidad.

2) El 4.0% restante del porcentaje a que se refiere esta fracción, se distribuirá en proporción inversa de las participaciones que por habitante tenga cada municipio; se considera el resultado de la suma de las participaciones a que se refieren las fracciones I y II inciso 1) de este artículo, en el ejercicio de que se trate.

B.- El 10.0% del fondo se distribuirá de la manera siguiente:

I. El 50.0% en proporción con el incremento en la recaudación del impuesto predial, como se indica a continuación:

$$CP_{i,t} = \frac{I_{i,t}}{\sum_{i,t} I_{i,t}}$$

$$I_{i,t} = \min \left\{ \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}, 2 \right\}$$

Donde:

$CP_{i,t}$ = Coeficiente de distribución del municipio i en el año t que se utilizará para distribuir el 50.0% en proporción con el incremento en la recaudación del impuesto predial.

Para que el municipio compruebe la existencia de la coordinación fiscal en materia del impuesto predial, el convenio correspondiente deberá estar publicado en el Periódico Oficial del Estado, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho convenio hará que se deje de ser elegible para la distribución de esta porción del fondo.

$$I_{i,t} = \text{Valor mínimo entre el resultado del cociente } \frac{RC_{i,t} - 1}{RC_{i,t} - 2} \text{ y el número 2.}$$

$RC_{i,t}$ = Recaudación de predial del municipio que haya convenido la coordinación en materia de dicho impuesto con el Gobierno del Estado en el año t y que registren un flujo de efectivo, validado por la Auditoría Superior del Estado y aprobado por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

- II. El 50.0% en proporción directa con la recaudación del impuesto predial de cada municipio que tenga convenida la coordinación en materia de ese impuesto con el Gobierno del Estado, conforme a la fórmula siguiente:

$$CRC_{i,t} = \frac{RC_{i,t}}{\sum_{i,t} RC_{i,t}}$$

Donde:

$CRC_{i,t}$ = Coeficiente de distribución del municipio i en el año t que se utilizará para la distribución del 50.0% en proporción directa con la recaudación del impuesto predial de cada municipio que tenga convenida la coordinación en materia de ese impuesto con el Gobierno del Estado y registren un flujo de efectivo, validado por la Auditoría Superior del Estado y aprobado por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

Las participaciones a que se refiere el artículo 6, de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza 2022, se entregarán a los municipios de la forma siguiente:

I.- El día quince o el día hábil siguiente al señalado cuando éste no lo fuera, el estado en forma provisional otorgará por concepto de anticipos a cuenta de participaciones, las cantidades quincenales que conforme a esta ley correspondan a cada municipio, con base en la estimación anual que el estado determine en la Ley de Ingresos para el Estado de Coahuila de Zaragoza del ejercicio que corresponda, en afinidad con la información y criterios generales que dé a conocer públicamente la SHCP como base para la estimación de sus ingresos presupuestarios.

II.- Para el pago de la segunda quincena, el cálculo se realizará hasta por el importe efectivamente recibido del mes por parte de la Federación, por lo que se ajustarán los

valores correspondientes entre lo entregado como anticipo a cuenta y el saldo pendiente de aplicar.

Para determinar los anticipos del periodo enero a junio, el estado considerará para el coeficiente preliminar la recaudación del impuesto predial y los derechos por el servicio de agua, que el municipio y/o sus organismos descentralizados, empresas concesionarias u organismos estatales, hubieran obtenido el segundo año inmediato anterior. A partir del mes de julio se utilizarán los coeficientes definitivos que se determinarán con la recaudación obtenida en el año inmediato anterior al que se hace el cálculo.

III.- Los ajustes cuatrimestrales a que se refiere el artículo 7o de la Ley de Coordinación Fiscal, se integrarán al monto de los anticipos a cuenta de participaciones del mes que corresponda, de resultar a cargo, se descontarán de los pagos subsecuentes en un plazo de hasta tres meses.

IV.- En mayo del siguiente ejercicio fiscal el estado determinará la liquidación definitiva del periodo de enero a diciembre del ejercicio inmediato anterior, con los coeficientes definitivos y entregará las participaciones que resulten a favor de los municipios, o en su caso, de resultar a cargo se descontarán de los pagos subsecuentes que les correspondan, los cuales se amortizarán en un plazo que no exceda del año fiscal.

La Secretaría de Finanzas podrá convenir con los municipios los plazos y fechas de descuento.

Para el cálculo de las diferencias de la liquidación definitiva a que se refiere el párrafo anterior de este artículo, se considerarán las cantidades señaladas en las constancias, ajustes o liquidaciones definitivas que se reciban de la SHCP en el periodo de que se trate.

Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)

De acuerdo con la ley local, en su artículo 8 se considera la distribución del 20.0% de la distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación que perciba el estado entre los municipios conforme a lo siguiente:

El 100.0% se distribuirá en proporción directa con el número de vehículos registrados en el padrón vehicular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con placas de circulación vigentes en cada municipio, en relación con el total de los vehículos en el estado con placas de circulación vigentes, registrados en el padrón antes señalado, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$IPM_a = 100\% \times CPM_i$$

$$CPM_i = \frac{PVA_i}{\sum_{i=1}^{38} PVA_i}$$

Donde:

IPM_i = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el municipio i.

CPM_i = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el municipio i.

PVA_i = Padrón Vehicular del estado con placas de circulación vigentes en el municipio i.

I.- Las participaciones del FOFIR se entregarán a los municipios una vez identificada la asignación mensual que le corresponda al estado, a más tardar a los cinco días hábiles siguientes a aquel en que las reciba.

Para determinar el coeficiente preliminar relativo al padrón vehicular del estado se considerará el número de vehículos con placas de circulación vigentes de acuerdo con la información anual por el concepto señalado que corresponda a cada municipio durante el segundo año inmediato anterior. A partir del mes de julio se utilizará para determinar los coeficientes definitivos la información que corresponda a cada municipio del ejercicio inmediato anterior.

II.- Los ajustes a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal, se integrarán al monto de los anticipos a cuenta de participaciones del mes que corresponda, de resultar a cargo, se descontarán de los pagos subsecuentes en un plazo de hasta tres meses.

III.- En mayo del siguiente ejercicio fiscal el estado determinará la liquidación definitiva del periodo de enero a diciembre del ejercicio inmediato anterior, con los coeficientes definitivos y entregará las participaciones que resulten a favor de los municipios, o en su caso, de resultar a cargo se descontarán de los pagos subsecuentes que les correspondan, los cuales se amortizarán en un plazo que no exceda del año fiscal.

La Secretaría de Finanzas podrá convenir con los municipios los plazos y fechas de descuento.

Para el cálculo de las diferencias de la liquidación definitiva a que se refiere el párrafo anterior de este artículo, se considerarán las cantidades señaladas en las constancias, ajustes o liquidaciones definitivas que se reciban de la SHCP en el período de que se trate.

Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la venta final de gasolinas y diésel

El artículo 13 de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza 2022 describe que los municipios recibirán el 20.0% del total de la participación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la venta final de gasolinas y diésel efectivamente cobrado por el estado.

a) El 70.0% se distribuirá en proporción directa con el número de habitantes que tenga cada municipio en relación con el total de la entidad, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$IPM_a = 70\% \times CPM_i^1$$

$$CPM_i^1 = \frac{Po_i}{\sum_{i=1}^{38} Po_i}$$

Donde:

IPM_a = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el municipio i.

CPM_i^1 = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el municipio i.

Po_i = Población del municipio i.

b) El 15.0% se distribuirá en proporción directa con el número de vehículos registrados en el padrón vehicular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con placas de circulación vigentes en cada municipio, en relación con el total de los vehículos en el estado con placas de circulación vigentes, registrados en el padrón antes señalado, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$IPM_b = 15\% \times CPM_i^2$$

$$CPM_i^2 = \frac{PVA_i}{\sum_{i=1}^{38} PVA_i}$$

Donde:

IPM_b = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el municipio i.

CPM_i^2 = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el municipio i.

PVA_i = Padrón Vehicular del estado con placas de circulación vigentes en el municipio i.

c) El 15.0% se distribuirá con base en el Índice de Esfuerzo Recaudatorio del impuesto predial y los derechos por servicio de agua que corresponda a cada municipio, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$IPM_c = 15\% \times CPM_i^3$$

$$CPM_i^3 = \frac{IER_i}{\sum_{i=1}^{38} IER_i}$$

$$IER_i = \frac{\left[\frac{PA_{i,T-1}}{PA_{i,T-2}} \right]}{\sum_{i=1}^{38} \left[\frac{PA_{i,T-1}}{PA_{i,T-2}} \right]}$$

Donde:

IPM_c = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el municipio i.

CPM_i^3 = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el municipio i.

IER_i = Índice del Esfuerzo Recaudatorio en el municipio i.

$PA_{i,T-1}$ = Recaudación de Predial y Agua en el municipio i, en el año inmediato anterior.

$PA_{i,T-2}$ = Recaudación de Predial y Agua en el municipio i, en el segundo año inmediato anterior.

I.- Las participaciones a que se refiere este artículo se entregarán a los municipios una vez identificada la asignación mensual que le corresponda al estado, a más tardar a los cinco días hábiles siguientes a aquel en que las reciba, conforme al artículo 6o, segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

Para determinar los anticipos del período enero a junio, el estado considerará el coeficiente preliminar del Índice de Esfuerzo Recaudatorio, el cual será el resultado que se obtenga de dividir la recaudación obtenida en el segundo año inmediato anterior entre la información obtenida en el tercer año inmediato anterior al ejercicio para el que se realiza el cálculo y, a partir de julio, se determinarán los coeficientes definitivos del resultado que se obtenga de dividir la recaudación obtenida en el año inmediato anterior entre la información obtenida en el segundo año inmediato anterior al ejercicio para el cual se realiza el cálculo.

El coeficiente preliminar relativo al padrón vehicular del estado se determinará con base en el número de vehículos con placas de circulación vigentes de acuerdo con la información anual por el concepto señalado que corresponda a cada municipio durante el segundo año inmediato anterior. A partir de julio se utilizará para determinar los coeficientes definitivos la información que corresponda a cada municipio del ejercicio inmediato anterior.

II.- En mayo del siguiente ejercicio fiscal el estado determinará la liquidación definitiva y considerará el periodo de enero a diciembre del ejercicio inmediato anterior, utilizará coeficientes definitivos y entregará las participaciones que resulten a favor de los municipios, o en su caso, de resultar a cargo se descontarán de los pagos subsecuentes que les correspondan, los cuales se amortizarán en un plazo que no exceda del año fiscal.

La Secretaría de Finanzas podrá convenir con los municipios los plazos y fechas de descuento.

Para el cálculo de las diferencias de la liquidación definitiva a que se refiere el párrafo anterior de este artículo, se considerarán las cantidades señaladas en las constancias, ajustes o liquidaciones definitivas que se reciban de la SHCP en el período de que se trate.

Fondo de Extracción Sobre Hidrocarburos (FEXHI)

El artículo 15 de la ley describe la distribución del FEXHI de acuerdo con el 20.0% que perciba el estado, el cual se distribuirá entre los municipios productores de gas donde se encuentren las áreas contractuales o las áreas de asignación, con base en la extensión de éstas respecto del total correspondiente a la entidad federativa. Después de recibir el monto por parte de la TESOFE, la entidad entregará a los municipios estos recursos a más tardar en cinco días hábiles después de la recepción.

Impuesto Sobre la Renta (ISR)

Para la distribución del ISR, en el artículo 17 de la ley se establece que se distribuirá entre los municipios el 100.0% de la recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias del municipio, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo en sus participaciones u otros ingresos locales.

Después de recibir el monto por parte de la TESOFE, la entidad deberá participar a los municipios, el 100.0% de la recaudación de ese impuesto a más tardar en cinco días hábiles posteriores a la recepción.

Impuesto Sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles

El artículo 18 de la ley local considera la distribución del 20.0% entre los municipios, que reciba el estado de la recaudación neta del Impuesto Sobre la Renta, a que se refiere el artículo 126 de la Ley de la materia, que se hubiera causado por las enajenaciones de bienes inmuebles realizadas en el estado. Salvo disposición expresa, la distribución se realizará con la aplicación de los coeficientes provisionales y definitivos del Fondo General de Participaciones.

I.- Despues de recibir el monto por parte de la TESOFE, la entidad entregará a los municipios estos recursos a más tardar los cinco días hábiles posteriores a la recepción, conforme al artículo 6o, párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal.

II.- En mayo del siguiente ejercicio fiscal el estado determinará la liquidación definitiva y considerará el periodo de enero a diciembre del ejercicio inmediato anterior, utilizará coeficientes definitivos y entregará las participaciones que resulten a favor de los municipios, o en su caso, de resultar a cargo se descontarán de los pagos subsecuentes que les correspondan, los cuales se amortizarán en un plazo que no exceda del año fiscal.

La Secretaría de Finanzas podrá convenir con los municipios los plazos y fechas de descuento.

3. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto de las participaciones federales que le fueron pagadas por la Federación en 2022, se verificó que la Secretaría de Finanzas distribuyó entre los municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por el porcentaje que se indica a continuación:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

PARTICIPACIONES FEDERALES Y FEIEF PAGADAS AL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y DISTRIBUIDAS ENTRE LOS MUNICIPIOS,
EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA

CUENTA PÚBLICA 2022

(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado ^{1/} (A)	Monto pagado al incluido el FEIEF ^{2/} , en los fondos respectivos (B)	Monto distribuido (calculado) por el estado entre los municipios ^{3/} (C)	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas entre los municipios (D) = (C) / (B)	Monto pagado por el estado a los municipios (E)	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios (F) = (E) / (B)	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF (G)	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la Ley local ^{4/} (H)
Fondo General de Participaciones	18,735,293.0	18,773,204.7	3,754,640.9	20.0	3,754,640.9	20.0	20.0	20.0
Fondo de Fomento Municipal	760,265.7	762,124.1	762,124.1	100.0	762,124.1	100.0	100.0	100.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	859,334.4	860,804.5	172,160.9	20.0	172,160.9	20.0	20.0	20.0
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	573,232.6	573,232.6	114,646.5	20.0	114,646.5	20.0	20.0	20.0
Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel	382,305.5	382,305.5	76,461.1	20.0	76,461.1	20.0	20.0	20.0
Fondo del ISR ^{5/}	1,708,463.4	1,708,463.4	574,918.9	N/A	574,918.9	N/A	N/A	N/A
Fondo de Compensación del ISAN ^{6/}	96,856.5	96,856.5	19,371.3	20.0	19,371.3	20.0	20.0	20.0
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	506,527.8	506,527.8	101,305.6	20.0	101,305.6	20.0	20.0	20.0
ISR – EBI ^{7/}	152,923.7	152,923.7	30,584.7	20.0	30,584.7	20.0	No se prevé	20.0
Total	23,775,202.6	23,816,442.8	5,606,214.0		5,606,214.0			

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022; la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza 2022; Informes trimestrales sobre el monto de las participaciones federales que el Ejecutivo del Estado ha pagado entre los 38 municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicados en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el 8 de abril, 15 de julio, 14 de octubre de 2022 y 13 de enero de 2023, respectivamente.

1/ El total presentado en este cuadro no corresponde con el del resultado 1, en el cual se registra un monto de 24,503,518.1 miles de pesos, debido a que sólo se consideran los recursos de los fondos e incentivos que el Gobierno del Estado distribuye entre los municipios; los recursos del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y sus Accesorios, del Fondo de Compensación de Repicos - Intermedios y de Otros Incentivos (con excepción del ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles) no son participables a los municipios de acuerdo con la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza 2022; los recursos del 0.136% de la Recaudación Federal Participable y las Participaciones a municipios que exportan hidrocarburos los reciben los municipios directamente de la SHCP. De acuerdo con lo anterior, se revisó el 100.0% de los recursos que son participables a los municipios.

2/ Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el resultado 1.

3/ Importe distribuido antes de deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales. Incluye 9,734.7 miles de pesos del FEIEF, de los cuales 7,582.3 miles de pesos correspondieron al Fondo General de Participaciones, 1,858.4 miles de pesos al Fondo de Fomento Municipal y 294.0 miles de pesos al Fondo de Fiscalización y Recaudación.

4/ Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza 2022.

5/ El porcentaje del ISR distribuible a los municipios es el 100.0% del monto de la recaudación obtenida de ese impuesto de cada municipio, efectivamente pagado a la Federación, de los salarios del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos corresponden a lo asignado a los municipios.

6/ Para el caso del Fondo de Compensación del ISAN se considera el artículo 14, párrafo tercero, de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

7/ Para el caso del ISR por Enajenación de Bienes Inmuebles se considera el artículo segundo, fracción XIII, de las Disposiciones Transitorias del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2019.

N/A: No aplica.

4. Fondo General de Participaciones (FGP), Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por el consumo estatal de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados (IEPS), Recaudación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN) e Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR – EBI)

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que los cálculos y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se corresponden con los coeficientes de distribución de los recursos del FGP, del IEPS, del ISAN, del FOCO-ISAN y del ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles, establecidos en la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza 2022 y en el “Acuerdo por el que se dan a conocer las fórmulas y variables utilizadas, el poriento y monto estimados, para cada uno de los municipios de la entidad correspondientes al Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por el consumo de tabacos labrados, cerveza y bebidas alcohólicas, el Impuesto sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Compensación ISAN, el Fondo de Fiscalización y Recaudación para Entidades Federativas, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la venta final de Gasolina y Diésel, y el Impuesto sobre la Renta sobre la Enajenación de Bienes Inmuebles; así como el calendario de entrega de participaciones para el Ejercicio Fiscal de 2022”, publicado en el Periódico Oficial el 11 de febrero de 2022.

Adicionalmente, en julio de 2022 se realizó un cambio de variables en la recaudación de predial y agua, al igual que en el padrón vehicular para determinar los coeficientes definitivos para el periodo de julio a diciembre del ejercicio 2022, como lo indica la normativa local; además, en mayo de 2023, se calculó la liquidación definitiva del periodo de enero a diciembre 2022, y se utilizaron los coeficientes definitivos de manera adecuada.

De acuerdo con lo anterior, los recursos asignados en 2022 por la SHCP al Estado de Coahuila de Zaragoza, del FGP, del IEPS, del ISAN, del FOCO – ISAN e ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles ascendieron a 20,102,745.3 miles de pesos, incluidos 37,911.7 miles de pesos del FEIEF, de los cuales, el Gobierno Estatal distribuyó entre los 38 municipios 4,020,549.0 miles de pesos, (incluye 7,582.3 miles de pesos del FEIEF del FGP), de acuerdo con lo siguiente:

RECURSOS ASIGNADOS EN 2022 POR LA SHCP AL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
DEL FGP, IEPS, ISAN, FOCO-ISAN E ISR - EBI
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Pagado por la SHCP	FEIEF	Total	Importe distribuido entre los municipios	%
Fondo General de Participaciones	18,735,293.0	37,911.7	18,773,204.7	3,754,640.9	20.0
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	573,232.6		573,232.6	114,646.5	20.0
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	506,527.8		506,527.8	101,305.6	20.0
Fondo de Compensación del ISAN	96,856.5		96,856.5	19,371.3	20.0
ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles	152,923.7		152,923.7	30,584.7	20.0
Total	20,064,833.6	37,911.7	20,102,745.3	4,020,549.0	

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por la entidad fiscalizada.

5. Fondo de Fomento Municipal (FFM)

Con el análisis de la distribución del FFM, se constató que los cálculos y las operaciones aritméticas efectuadas por la Administración Fiscal General de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza se correspondieron con los coeficientes de distribución de los recursos del FFM, señalados en el artículo 6 de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza 2022 y en el “Acuerdo por el que se dan a conocer las fórmulas y variables utilizadas, el poriento y monto estimados, para cada uno de los Municipios de la Entidad correspondientes al Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por el consumo de tabacos labrados, cerveza y bebidas alcohólicas, el Impuesto sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Compensación ISAN, el Fondo de Fiscalización y Recaudación para Entidades Federativas, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la venta final de Gasolina y Diésel, y el Impuesto sobre la Renta sobre la Enajenación de Bienes Inmuebles; así como el calendario de entrega de participaciones para el Ejercicio Fiscal de 2022”, publicado en el Periódico Oficial el 11 de febrero de 2022.

Adicionalmente, en julio de 2022 se realizó un cambio de variables en la recaudación de predial y agua, para determinar los coeficientes definitivos para el periodo de julio a diciembre del ejercicio fiscal 2022, como lo indica la normativa local; además, en mayo de 2023, se calculó correctamente la liquidación definitiva del periodo de enero a diciembre 2022, y se utilizaron los coeficientes definitivos.

De acuerdo con lo anterior, el Gobierno Estatal distribuyó entre los municipios 762,124.1 miles de pesos, incluidos 1,858.4 miles de pesos del FEIEF, equivalentes al 100.0% de los recursos pagados en 2022 por la SHCP al estado de Coahuila de Zaragoza, del FFM.

6. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que los cálculos y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se corresponden con los coeficientes de distribución de los recursos del Fondo de Fiscalización y Recaudación, establecidos en la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza 2022 y en el “Acuerdo por el que se dan a conocer las fórmulas y variables utilizadas, el porcento y monto estimados, para cada uno de los Municipios de la Entidad correspondientes al Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por el consumo de tabacos labrados, cerveza y bebidas alcohólicas, el Impuesto sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Compensación ISAN, el Fondo de Fiscalización y Recaudación para Entidades Federativas, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la venta final de Gasolina y Diésel, y el Impuesto sobre la Renta sobre la Enajenación de Bienes Inmuebles; así como el calendario de entrega de participaciones para el Ejercicio Fiscal de 2022”, publicado en el Periódico Oficial el 11 de febrero de 2022.

Asimismo, se realizó un cambio en la variable del padrón vehicular para determinar los coeficientes definitivos para el periodo de julio a diciembre del ejercicio fiscal 2022, como lo indica la Legislatura Local; además, en mayo de 2023, se calculó correctamente la liquidación definitiva del periodo de enero a diciembre 2022, y se utilizaron los coeficientes definitivos.

De acuerdo con lo anterior, los recursos pagados en 2022 por la SHCP al estado de Coahuila de Zaragoza, del FOFIR ascendieron a 860,804.5 miles de pesos, que incluyen 1,470.1 miles de pesos del FEIEF, de los cuales, el Gobierno Estatal distribuyó entre los 38 municipios 172,160.9 miles de pesos, que incluyen 294.0 miles de pesos por concepto de FEIEF, correspondientes al 20.0% de los recursos recibidos por el estado.

7. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la venta final de gasolina y diésel

En 2022 le correspondieron al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza 382,305.5 miles de pesos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la Venta Final de Gasolina y Diésel, de los cuales 382,143.7 miles de pesos fueron transferidos por la SHCP a la entidad y 161.8 miles de pesos fueron autoliquidables; es decir, son recursos recaudados por el Gobierno Estatal y notificados a la SHCP para contabilizarlos en los recursos de este impuesto a la entidad. El 20.0% de este impuesto correspondía a los municipios, es decir, 76,461.1 miles de pesos.

Para verificar su distribución entre los municipios se comprobó que los cálculos, estimaciones y operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se corresponden con los coeficientes de distribución y montos del impuesto, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de febrero de 2022.

Al respecto, los montos mensuales se distribuyeron de manera correcta entre los 38 municipios de la entidad, en un 70.0% con base en el número de habitantes publicado en la última información oficial por municipio del INEGI, el 15.0% en proporción directa con el número de vehículos registrados en el padrón vehicular y el 15.0% restante mediante el índice de Esfuerzo Recaudatorio del impuesto predial y los derechos por servicio de agua a cada municipio, establecido en el artículo 13 de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza 2022.

8. Impuesto Sobre la Renta (ISR)

Con la revisión de los oficios mediante los cuales la SHCP informó a la entidad fiscalizada la determinación de las participaciones federales por concepto del 100.0% del Impuesto Sobre la Renta (ISR), que efectivamente se enteró a la Federación en 2022, correspondiente al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio personal subordinado en la entidad federativa y sus organismos estatales, así como a sus municipios y organismos municipales, se constató que el estado de Coahuila de Zaragoza recibió recursos por 1,708,463.4 miles de pesos.

De acuerdo con la relación anexa de los oficios remitidos por la SHCP para informar el importe del ISR participable a cada entidad federativa, en el ejercicio 2022, el Gobierno Estatal distribuyó entre los municipios y sus organismos paramunicipales 574,918.9 miles de pesos, que significaron el 100.0% del ISR vinculado con el salario del personal que prestó o desempeñó un servicio personal en éstos, en el referido ejercicio, conforme a la normativa.

Transferencia y control de los recursos

9. Para la revisión de las transferencias de las participaciones federales a los municipios, el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza presentó la documentación siguiente:

- Estados de cuenta bancarios y SPEI donde se verificó la dispersión de los recursos a los municipios, incluido el FEIEF, correspondientes al ejercicio 2022.
- Constancias de liquidación de participaciones federales emitidas por el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante las cuales informó a los municipios el monto por transferir de esos recursos, correspondientes a la Cuenta Pública 2022.
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por cada uno de los municipios al Gobierno Estatal.
- Oficios de notificación de la cuenta bancaria ratificada por los municipios para la recepción de las participaciones federales del ejercicio 2022.

De acuerdo con lo anterior, se verificó que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza pagó, en 2022, a los 38 municipios de la entidad, 5,606,214.0 miles de pesos (incluye el FEIEF) por concepto de participaciones federales. Adicionalmente, se determinó un monto

de 484,879.3 miles de pesos por concepto de deducciones y afectaciones que, con cargo en las participaciones federales, fueron aplicadas a los municipios respectivos, por lo que el monto neto pagado fue de 5,121,334.7 miles de pesos.

Adicionalmente, se verificó que los recursos de las participaciones federales se pagaron en las cuentas bancarias notificadas por los municipios para tal efecto, en los plazos establecidos.

Lo anterior se realizó conforme a la tabla siguiente:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
DEDUCCIONES Y AFECTACIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS
QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Concepto	Ramo 28	FEIEF	Total
<i><u>Participaciones pagadas:</u></i>			
Fondo General de Participaciones	3,747,058.6	7,582.3	3,754,640.9
Fondo de Fomento Municipal	760,265.7	1,858.4	762,124.1
Fondo de Fiscalización y Recaudación	171,866.9	294.0	172,160.9
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	114,646.5		114,646.5
Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel	76,461.1		76,461.1
Fondo de Compensación ISAN	19,371.3		19,371.3
Incentivo sobre Automóviles Nuevos	101,305.6		101,305.6
Fondo ISR	574,918.9		574,918.9
Fondo ISR por enajenación de bienes	30,584.7		30,584.7
Subtotal	5,596,479.3	9,734.7	5,606,214.0
<i><u>Deducciones y afectaciones efectuadas:</u></i>			
Faltante Inicial del FEIEF			14,763.1
Adeudo de Cuotas y Aportaciones al ISSSTE			23,355.6
Fideicomiso AFIRME de alumbrado público			278,130.9
Convenio de Seguridad			57,873.4
Convenios DIF			14,481.5
Aportación municipal al Sistema de Contabilidad Gubernamental ASE			17,798.0
Anticipo de participaciones			8,174.2
Crédito Banobras			20,537.3
Liquidación de participaciones federales a municipios ene-dic 2021			49,765.3
Subtotal			484,879.3
Total Pagado			5,121,334.7

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de las constancias de liquidación; transferencias bancarias de enero de 2022 a enero de 2023, efectuadas por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; e información proporcionada por la entidad fiscalizada.

10. En mayo de 2023, de acuerdo con lo señalado en la normativa, el Gobierno del Estado efectuó la liquidación 2022, por la actualización del coeficiente con las variables definitivas, el cual se aplicó para distribuir los recursos del periodo de enero a diciembre de 2022 para el FGP, el FFM, el FOFIR, el IEPS, el IEPS Gasolinas y Diésel, el FOCO-ISAN, el ISAN, y el ISR-EBI, por un total de 49,724.2 miles de pesos, con lo cual se verificó el pago de los ajustes a

favor. Asimismo, los descuentos serán aplicados dentro del plazo establecido en la normativa local.

11. En el análisis de las transferencias de las participaciones federales, se identificaron retrasos en el pago a los municipios por 256.2 miles de pesos, correspondiente a los recursos del cuarto trimestre de 2022 del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) del FOFIR, recibidos por el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza en diciembre de 2022 y pagado a los municipios en marzo de 2023, por lo que se determinaron rendimientos financieros por 9.2 miles de pesos.

La entidad fiscalizada presentó la documentación con la cual se verificó el pago de los rendimientos financieros a los municipios del estado de Coahuila de Zaragoza, por el retraso en las transferencias descritas en el párrafo anterior, por 0.2 miles de pesos; no obstante, se careció de evidencia del pago de los 9.0 miles de pesos restantes.

Lo anterior se realizó conforme a lo siguiente:

**RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL FEIEF DEL FOFIR CORRESPONDIENTES A DICIEMBRE DE 2022,
PAGADOS EN MARZO DE 2023 A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)**

No.	Municipio	Monto distribuido por el estado del FEIEF del FOFIR	Fecha en la que se recibió el recurso en el estado	Fecha límite para el pago del recurso	Fecha de la transferencia al municipio	Días de retraso	Cálculo total de rendimientos por el retraso	Monto transferido al municipio	Diferencia
1	Abasolo	0.1	26/12/2022	02/01/2023	31/03/2023	87	0.0*	0.0*	0.0*
2	Acuña	9.4	26/12/2022	02/01/2023	31/03/2023	87	0.3	0.0*	0.3
3	Allende	2.0	26/12/2022	02/01/2023	31/03/2023	87	0.1	0.0*	0.1
4	Arteaga	2.2	26/12/2022	02/01/2023	31/03/2023	87	0.1	0.0*	0.1
5	Candela	0.1	26/12/2022	02/01/2023	31/03/2023	87	0.0*	0.0*	0.0*
6	Castaños	1.8	26/12/2022	02/01/2023	31/03/2023	87	0.1	0.0*	0.1
7	Cuatro Ciénegas	1.0	26/12/2022	02/01/2023	31/03/2023	87	0.0*	0.0*	0.0*
8	Francisco I. Madero	3.3	26/12/2022	02/01/2023	31/03/2023	87	0.1	0.0*	0.1
9	Frontera	5.6	26/12/2022	02/01/2023	31/03/2023	87	0.2	0.0*	0.2
10	General Cepeda	0.4	26/12/2022	02/01/2023	31/03/2023	87	0.0*	0.0*	0.0*
11	Escobedo	0.1	26/12/2022	02/01/2023	31/03/2023	87	0.0*	0.0*	0.0*
12	Guerrero	0.1	26/12/2022	02/01/2023	31/03/2023	87	0.0*	0.0*	0.0*
13	Hidalgo	0.0	26/12/2022	02/01/2023	31/03/2023	87	0.0*	0.0*	0.0*
14	Jiménez	0.4	26/12/2022	02/01/2023	31/03/2023	87	0.0*	0.0*	0.0*
15	Juárez	0.1	26/12/2022	02/01/2023	31/03/2023	87	0.0*	0.0*	0.0*
16	Lamadrid	0.1	26/12/2022	02/01/2023	31/03/2023	87	0.0*	0.0*	0.0*
17	Matamoros	6.6	26/12/2022	02/01/2023	31/03/2023	87	0.2	0.0*	0.2
18	Monclova	20.6	26/12/2022	02/01/2023	31/03/2023	87	0.7	0.0*	0.7
19	Morelos	0.7	26/12/2022	02/01/2023	31/03/2023	87	0.0*	0.0*	0.0*
20	Múzquiz	5.4	26/12/2022	02/01/2023	31/03/2023	87	0.2	0.0*	0.2
21	Nadadores	0.5	26/12/2022	02/01/2023	31/03/2023	87	0.0*	0.0*	0.0*
22	Nava	2.3	26/12/2022	02/01/2023	31/03/2023	87	0.1	0.0*	0.1
23	Ocampo	0.2	26/12/2022	02/01/2023	31/03/2023	87	0.0*	0.0*	0.0*
24	Parras	3.6	26/12/2022	02/01/2023	31/03/2023	87	0.1	0.0*	0.1
25	Piedras Negras	18.4	26/12/2022	02/01/2023	31/03/2023	87	0.7	0.0*	0.6
26	Progreso	0.2	26/12/2022	02/01/2023	31/03/2023	87	0.0*	0.0*	0.0*
27	Ramos Arizpe	13.0	26/12/2022	02/01/2023	31/03/2023	87	0.5	0.0*	0.5
28	Sabinas	6.6	26/12/2022	02/01/2023	31/03/2023	87	0.2	0.0*	0.2
29	Sacramento	0.1	26/12/2022	02/01/2023	31/03/2023	87	0.0*	0.0*	0.0*
30	Saltillo	87.0	26/12/2022	02/01/2023	31/03/2023	87	3.1	0.1	3.1
31	San Buenaventura	2.4	26/12/2022	02/01/2023	31/03/2023	87	0.1	0.0*	0.1
32	San Juan de Sabinas	4.7	26/12/2022	02/01/2023	31/03/2023	87	0.2	0.0*	0.2
33	San Pedro	4.7	26/12/2022	02/01/2023	31/03/2023	87	0.2	0.0*	0.2
34	Sierra Mojada	0.1	26/12/2022	02/01/2023	31/03/2023	87	0.0*	0.0*	0.0*
35	Torreón	50.4	26/12/2022	02/01/2023	31/03/2023	87	1.8	0.0*	1.8
36	Viesca	0.7	26/12/2022	02/01/2023	31/03/2023	87	0.0*	0.0*	0.0*
37	Villa Unión	0.4	26/12/2022	02/01/2023	31/03/2023	87	0.0*	0.0*	0.0*
38	Zaragoza	0.9	26/12/2022	02/01/2023	31/03/2023	87	0.0*	0.0*	0.0*
Total		256.2					9.2	0.2	9.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de las transferencias bancarias y SPEI de marzo de 2023, efectuados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

* Monto inferior a 0.1 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó la documentación que acreditó el pago de los 9,054.20 pesos restantes por concepto de rendimientos financieros generados por los retrasos en el pago del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) del FOFIR.

Asimismo, instruyó a las áreas correspondientes para que, en lo sucesivo, el pago de las participaciones federales a los municipios se realice conforme al plazo establecido por la normativa.

No obstante, no proporcionó evidencia sobre la implementación de mecanismos de control que garantizan su cumplimiento, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2022-A-05000-19-0705-01-001 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza realice las acciones necesarias, para que el pago de las participaciones federales a los municipios se realice conforme al plazo establecido por la normativa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

12. Con el análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los 38 municipios de la entidad federativa se llevaron a cabo deducciones y afectaciones con cargo en las participaciones federales como se muestra a continuación:

AFECTACIONES DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DE COAHUILA DE ZARAGOZA

CUENTA PÚBLICA 2022

(Miles de pesos)

	Concepto de la deducción o Afectación	Número de municipios	Importe
Federales	Faltante Inicial del FEIEF	38	14,763.1
	Adeudo de Cuotas y Aportaciones al ISSSTE	4	23,355.6
	Subtotal		38,118.7
	Fideicomiso AFIRME de alumbrado público	4	278,130.9
	Convenio de Seguridad	1	57,873.4
	Convenios DIF	24	14,481.5
Estatales	Aportación municipal al Sistema de Contabilidad Gubernamental ASE	38	17,798.0
	Anticipo de participaciones	5	8,174.2
	Crédito Banobras	4	20,537.3
	Liquidación de participaciones federales a municipios ene-dic 2021	29	49,765.3
	Subtotal		446,760.6
	Total		484,879.3

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de las Constancias de Compensación emitidas por la SHCP, oficios, estados de cuenta bancarios, contratos e información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Faltante Inicial del FEIEF

En el ejercicio 2022, de acuerdo con las constancias de compensación de participaciones de la SHCP y los oficios de la Administración Fiscal General, se aplicaron afectaciones a los 38 municipios de la entidad federativa por 14,763.1 miles de pesos, por concepto del faltante inicial FEIEF, con cargo en el Fondo General de Participaciones, y con base en la aplicación de los coeficientes de distribución determinados.

Adeudo de cuotas y aportaciones al ISSSTE

En 2022, se aplicaron deducciones por concepto de adeudos con el ISSSTE a cuatro municipios por 23,355.6 miles de pesos, que fueron descontados directamente por la SHCP; al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó los oficios mediante los cuales el ISSSTE solicita a la SHCP aplicar la compensación de adeudos con cargo en las participaciones federales que correspondan a cada municipio.

Fideicomiso Afirme de alumbrado público

La entidad fiscalizada retuvo 278,130.9 miles de pesos a los municipios de Acuña, Allende, Sabinas y Saltillo, con cargo en sus participaciones federales por concepto de un Fideicomiso de Alumbrado Público; al respecto, remitió la inscripción en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos de la SHCP y los comprobantes de pago al Fideicomiso por los recursos retenidos, así como el contrato, la aprobación de la Legislatura Local y de cabildo y el registro de deuda pública estatal, así como los SPEI y las pólizas de las transferencias realizadas al Fideicomiso.

Convenio de Seguridad

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y el municipio de Torreón suscribieron un convenio de coordinación y colaboración, con el que se justifican las afectaciones efectuadas con cargo en sus participaciones federales por 57,873.4 miles de pesos, para el pago del cumplimiento de sus obligaciones contraídas para la adquisición de unidades vehiculares y tácticas.

Al respecto, se verificaron las facturas expedidas al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza por la compra de los vehículos, así como las transferencias de recursos pagados a los proveedores.

Convenios DIF

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante la celebración de los convenios de colaboración de concentración de objetivos 2022, por conducto del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos de Coahuila de Zaragoza, en los que se establecen los importes por descontar, realizó la retención de 14,481.5 miles de pesos a 24 municipios, de los cuales se verificaron los pagos al tercero correspondiente.

Aportación municipal al Sistema de Contabilidad Gubernamental ASE

Se efectuaron deducciones a los 38 municipios de la entidad por 17,798.0 miles de pesos, por concepto de Aportación Municipal al Sistema de Contabilidad Gubernamental, las cuales están justificadas en el artículo 93, fracción XXXIII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, que establece que la Auditoría Superior del Estado proporcionará a las entidades el servicio de implementación, capacitación y sostenimiento del sistema de contabilidad gubernamental.

Asimismo, en el artículo 96 de esa ley se indica que las entidades aportarán, para tal efecto, hasta el 0.5% de sus ingresos totales y que la Secretaría de Finanzas de Coahuila efectuará las retenciones correspondientes para enterarlas a la Auditoría Superior del Estado.

Al respecto, se proporcionó un oficio suscrito por el Auditor Superior del Estado de Coahuila, mediante el cual solicita al Secretario de Finanzas la retención de estos recursos, así como su transferencia a esa entidad de fiscalización, de lo cual se presentó la evidencia correspondiente.

Anticipos de participaciones

La entidad presentó los convenios de otorgamiento de anticipo de participaciones, así como los oficios por medio de los cuales los municipios de Ocampo, Parras, Sierra Mojada, Progreso y Sacramento, solicitaron 10,962.8 miles de pesos al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza por concepto de anticipo de participaciones; esos recursos se transfirieron en las cuentas bancarias notificadas por esos municipios, de los cuales se realizaron descuentos por 8,174.2 miles de pesos, según lo convenido, de la liquidación mensual de las participaciones que les correspondían.

Crédito BANOBRAS

El Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza aplicó deducciones a 4 municipios por 20,537.3 miles de pesos, de los cuales 19,595.9 miles de pesos corresponden al municipio de Torreón y 941.4 miles de pesos a los municipios de Nadadores, Parras y Candela por concepto de créditos suscritos con BANOBRAS, debido al incumplimiento de pago de esos municipios. Al respecto, la entidad fiscalizada presentó los oficios mediante los cuales la SHCP solicitó a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza afectar de manera irrevocable en favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), las participaciones que en ingresos federales les correspondían a esos municipios e informó los importes por descontarse; además, se presentó evidencia de los pagos al tercero correspondiente, así como los SPEI y las pólizas contables.

Liquidación de participaciones federales a municipios enero a diciembre de 2021

En mayo del 2022, de acuerdo con lo señalado en la Ley para la Distribución de participaciones y aportaciones federales a los municipios del estado de Coahuila de

Zaragoza 2021, el Gobierno del Estado efectuó la liquidación 2021, por la actualización del coeficiente con las variables definitivas; al respecto, el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza realizó la retención de recursos por 49,765.3 miles de pesos a 29 municipios

De acuerdo con lo anterior, la entidad fiscalizada realizó deducciones y afectaciones a los recursos de las participaciones federales que les correspondían a los municipios por 484,879.3 miles de pesos, de las cuales se presentó la documentación justificativa y aclaratoria; asimismo se verificó el pago a terceros correspondiente en los casos aplicables.

Transparencia en la distribución de los recursos

13. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, contenidas en los Lineamientos para la publicación de la información, a que se refiere el artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal, se determinó lo siguiente:

- **Acuerdo administrativo por el cual se da a conocer la distribución de los recursos de participaciones a municipios y el documento donde se da a conocer el cambio de variables para determinar los coeficientes definitivos del ejercicio 2022**

El Gobierno del Estado publicó en el periódico oficial de la entidad, el 11 de febrero de 2022, el “Acuerdo por el que se dan a conocer las fórmulas y variables utilizadas, el porcentaj e monto estimados, para cada uno de los municipios de la Entidad correspondientes al Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por el consumo de tabacos labrados, cerveza y bebidas alcohólicas, el Impuesto sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Compensación ISAN, el Fondo de Fiscalización y Recaudación para Entidades Federativas, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la venta final de Gasolina y Diésel, y el Impuesto sobre la Renta sobre la Enajenación de Bienes Inmuebles; así como el calendario de entrega de participaciones para el Ejercicio Fiscal de 2022”, el cual incluyó las fórmulas, el calendario, los porcentajes y los montos estimados de distribución para los fondos e incentivos.

Además, el 16 de agosto de 2022, la entidad fiscalizada publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el documento donde se da a conocer el cambio de variables para determinar los coeficientes definitivos correspondientes a cada uno de los municipios del estado, del ejercicio 2022.

- **Publicaciones Trimestrales del importe de participaciones entregadas en 2022**

En las publicaciones trimestrales se dieron a conocer los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos e incentivos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes. Además, las cuatro publicaciones se realizaron en tiempo y forma, en los primeros días del mes siguiente a la conclusión del trimestre (8 de

abril, 15 de julio, 14 de octubre de 2022 y 13 de enero de 2023) y con las características establecidas en la normativa.

- **Publicación en Internet**

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza dispone, en su página de internet⁶, de un apartado denominado Participaciones a Municipios, en el cual se encuentran disponibles las publicaciones referentes a las participaciones federales 2022, en formato PDF; así como, en formato Excel, los importes pagados a los municipios de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes.

- **Información remitida a la SHCP**

Respecto de la obligación de comunicar a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la SHCP, sobre las publicaciones de las participaciones federales, la entidad federativa presentó evidencia de que notificó vía correo electrónico, la información relativa al desglose mensual y trimestral de las participaciones federales publicadas en los acuerdos trimestrales, en el formato establecido en la normativa.

Asimismo, se verificó que la entidad federativa remitió a la SHCP, en el periodo establecido, la información sobre la recaudación de los impuestos y derechos locales de los municipios de 2021.

En relación con la información proporcionada por la entidad fiscalizada a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la SHCP, mediante correo electrónico a la dirección participaciones_m@hacienda.gob.mx, se constató la entrega de lo siguiente:

- Archivo electrónico de la publicación de los informes trimestrales en el periódico de difusión oficial de la entidad federativa, en formato PDF, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la publicación respectiva, así como de las tablas correspondientes en archivo de Excel de los cuatro trimestres, las cuales fueron enviadas por correo electrónico; asimismo, de enero a diciembre de 2022 se efectuó el envío del formato del Anexo VII del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, dentro del plazo de los diez días naturales posteriores al término de cada mes.
- Los importes pagados a cada municipio por cada concepto de participaciones federales, en el formato previsto en el Anexo VII del Acuerdo 02/2014 en archivo de

⁶ <https://www.sefincoahuila.gob.mx/contenido/index.php>

Excel, a más tardar 10 días naturales posteriores al término del mes para el cual se genera la información.

- **Publicación de los Ajustes**

Para el ejercicio fiscal 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 14 de julio de 2023, el Acuerdo por el que se dan a conocer las participaciones correspondientes a los municipios del estado de Coahuila, en el trimestre de abril a junio del ejercicio fiscal 2023 y la liquidación definitiva del ejercicio 2022, de las participaciones a los municipios con los coeficientes definitivos utilizados y el saldo a favor o a cargo de cada fondo o incentivo pagado a los municipios con las características y elementos referidos en la normativa; sin embargo, esa publicación se realizó fuera del periodo establecido por la normativa.

El Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó a las áreas correspondientes para que, en lo sucesivo, las publicaciones de los ajustes relacionados con los coeficientes definitivos utilizados y el saldo a favor o a cargo de cada fondo o incentivo pagado a los municipios, se realice en el periodo establecido. No obstante, no se entregó evidencia sobre la implementación de mecanismos de control que garantizan su cumplimiento, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

Además, la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Coahuila, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número ASF-705-DPFEF-2022-CIAOIC-DPIA-022-2023 del 6 de septiembre de 2023, por lo que se da como promovida esta acción.

2022-A-05000-19-0705-01-002 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza realice las acciones necesarias, para que las publicaciones de los ajustes relacionados con los coeficientes definitivos utilizados y el saldo a favor o a cargo de cada fondo o incentivo ministrado a los municipios, se realice en el periodo establecido.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

14. En las publicaciones trimestrales se dieron a conocer los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos e incentivos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes; no obstante, para el

Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y el Fondo del Impuesto Sobre la Renta se tuvieron diferencias entre los importes pagados y los publicados, como se detalla a continuación:

**DIFERENCIAS ENTRE LOS IMPORTES DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES EFECTIVAMENTE PAGADOS
Y LOS PUBLICADOS EN JULIO Y OCTUBRE DE 2022**

CUENTA PÚBLICA 2022

(Miles de pesos)

Municipio	ISAN (julio)			ISR (julio)			ISAN (octubre)		
	Pagado	Publicado	Diferencia	Pagado	Publicado	Diferencia	Pagado	Publicado	Diferencia
Abasolo	45.8	67.4	-21.6	161.2	161.2	-	52.8	52.8	-
Acuna	402.9	569.8	-166.8	264.1	264.1	-	463.9	463.9	-
Allende	81.4	119.0	-37.6	352.4	352.4	-	93.7	121.1	-27.4
Arteaga	120.0	169.7	-49.7	43.4	43.4	-	138.2	86.8	51.4
Candela	47.6	67.6	-20.1	-	-	-	54.8	84.6	-29.8
Castaños	89.5	130.1	-40.5	224.6	224.6	-	103.1	84.6	18.5
Cuatro Ciénegas	63.5	95.4	-31.9	260.3	260.3	-	73.1	114.9	-41.8
Francisco I. Madero	122.3	181.1	-58.7	614.1	614.1	-	140.8	198.8	-57.9
Frontera	203.9	298.0	-94.1	754.3	754.3	-	234.8	137.7	97.1
General Cepeda	67.2	95.8	-28.5	169.4	169.4	-	77.4	59.2	18.3
General Escobedo	41.5	63.5	-22.0	101.0	101.0	-	47.8	45.1	2.7
Guerrero	37.7	65.9	-28.2	138.7	138.7	-	43.4	51.4	-7.9
Hidalgo	48.9	68.3	-19.4	-	-	-	56.3	68.4	-12.2
Jiménez	66.0	92.5	-26.5	622.1	622.1	-	76.0	65.2	10.8
Juarez	50.8	69.4	-18.6	97.7	97.7	-	58.5	58.6	-0.1
Lamadrid	50.9	76.6	-25.6	-	-	-	58.6	155.9	-97.3
Matamoros	187.9	278.2	-90.3	213.6	213.6	-	216.4	455.0	-238.6
Monclova	523.9	785.1	-261.2	3,254.4	3,254.4	-	603.2	270.8	332.4
Morelos	55.9	83.8	-28.0	154.1	154.1	-	64.3	127.8	-63.5
Muzquiz	145.3	212.2	-66.9	224.6	224.6	-	167.3	107.5	59.8
Nadadores	61.1	87.2	-26.1	-	-	-	70.4	99.3	-28.9
Nava	101.8	147.9	-46.1	-	193.4	-193.4	117.2	83.7	33.6
Ocampo	54.6	80.6	-26.0	193.4	-	193.4	62.8	101.6	-38.8
Parras	109.2	162.0	-52.8	933.2	933.2	-	125.7	353.0	-227.2
Piedras Negras	429.2	633.5	-204.3	2,112.7	2,112.7	-	494.1	223.9	270.2
Progreso	48.7	72.2	-23.5	105.9	105.9	-	56.0	267.6	-211.6
Ramos Arizpe	346.5	503.9	-157.3	153.2	153.2	-	399.0	268.4	130.6
Sabinas	162.7	239.0	-76.3	665.9	665.9	-	187.3	104.5	82.8
Sacramento	46.1	67.8	-21.7	140.9	140.9	-	53.1	1,270.0	-1216.9
Saltillo	1,759.6	2,561.9	-802.4	20,237.6	20,237.6	-	2,026.0	864.7	1,161.3
San Buenaventura	82.3	119.2	-36.9	262.4	262.4	-	94.8	94.8	-
San Juan de Sabinas	124.4	182.1	-57.7	1,077.8	1,077.8	-	143.2	174.6	-31.4
San Pedro	168.6	247.4	-78.8	549.8	549.8	-	194.1	115.7	78.3
Sierra Mojada	58.2	82.5	-24.3	-	-	-	67.1	1,201.2	-1134.1
Torreón	1,655.1	2,422.6	-767.4	11,843.8	11,843.8	-	1,905.8	787.7	1118.0
Viesca	80.9	110.4	-29.5	-	-	-	93.2	74.5	18.7
Villa Unión	54.6	77.3	-22.6	109.3	109.3	-	62.9	67.5	-4.6
Zaragoza	61.1	92.5	-31.3	181.4	181.4	-	70.4	84.8	-14.4
Total	7,857.6	11,479.4	-3,621.2	46,217.3	46,217.3	0.0	9,047.5	9,047.6	0.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de las publicaciones mensuales de las participaciones federales en la página de internet de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

NOTA: Las sumas pueden no ser exactas por efecto del redondeo a miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número SEFIN/EAA/165/2023 del 8 de septiembre del 2023, la Directora General de Seguimiento y Atención de Auditorías de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, instruyó al Administrador Fiscal del Estado, que se realicen las acciones necesarias para que las cifras publicadas se correspondan con los importes pagados a los municipios; además, se presentó evidencia del mecanismo de atención, con lo que se solventa lo observado.

Fortalezas y áreas de mejora

15. La gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago de los recursos; la difusión de la información correspondiente, y otras actividades vinculadas con ese proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad

- El Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza dispuso de fórmulas y criterios específicos para la distribución de las participaciones federales, los cuales fueron aprobados por la Legislatura local.
- Los cálculos y las operaciones efectuadas por la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como las fuentes de información de las variables incluidas, para la determinación de los coeficientes de distribución de las participaciones federales a los municipios del estado, se corresponden con lo establecido en la normativa.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios

- Se realizaron los pagos mensuales a los municipios de acuerdo con el porcentaje que les correspondía del importe que efectivamente se recibió de la Federación.
- Los pagos de las participaciones federales a los municipios se realizaron en las cuentas bancarias que estos órdenes de gobierno notificaron para tal efecto.
- Se dispuso de la documentación que soporta las deducciones, así como el pago a los terceros correspondiente, en los casos aplicables.
- El Gobierno del Estado efectuó la liquidación 2022, por la actualización del coeficiente con las variables definitivas, el cual se aplicó para distribuir los recursos del periodo de enero a diciembre de 2022 para el FGP, el FFM, el FOFIR, el IEPS, el IEPS (Gasolinas y Diésel), el FOCO-ISAN, el ISAN, y el ISR-EBI.

- La normativa prevé que los municipios pueden solicitar al Gobierno del Estado anticipos con cargo en el Fondo General de Participaciones, con la autorización para deducir ese anticipo de las participaciones subsecuentes que les correspondan, para lo cual deberán suscribir un convenio en el que se establezcan los plazos y fechas de descuento.

Transparencia en la distribución de los recursos

- La entidad federativa habilitó, dentro del sitio de internet de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, un apartado denominado Participaciones a Municipios, en el que se dieron a conocer las publicaciones realizadas en el órgano de difusión oficial de la entidad federativa, respecto de las participaciones federales.
- El Gobierno del Estado publicó la información sobre la distribución y entrega de las participaciones federales a los municipios, en los términos establecidos por la normativa aplicable.

ÁREAS DE MEJORA

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios

- Existieron retrasos en el pago de los recursos del FEIEF aplicado al FOFIR en diciembre de 2022, lo cual generó rendimientos financieros que se pagaron con motivo de la intervención de la ASF.

Transparencia en la distribución de los recursos

- Para el ISAN e ISR-EBI el importe pagado, no en todos los casos, se correspondió con lo reportado en las publicaciones trimestrales que realizó el Gobierno del Estado.
- La publicación del Acuerdo por el que se dan a conocer las participaciones correspondientes a los municipios del estado de Coahuila, en el trimestre de abril a junio del ejercicio fiscal 2023 y la liquidación definitiva del ejercicio 2022, se realizó fuera del periodo establecido en la normativa.

El Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio número SEFIN/EAA/165/2023 del 8 de septiembre del 2023, la Directora General de Seguimiento y Atención de Auditorías de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, instruyó al Administrador Fiscal del Estado implementar las acciones de control necesarias, para que se atiendan las áreas de mejora detectadas en el proceso de pago y transparencia de las participaciones federales, con lo que se solventa lo observado.

Recuperaciones Operadas y Cargas Financieras

Se determinó un monto por 9,054.20 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 9,054.20 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 9,054.20 pesos se generaron por cargas financieras.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 15 resultados, de los cuales, en 11 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

2 Recomendaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa, por el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el importe auditado fue de 5,596,479.3 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.

Adicionalmente, se fiscalizaron 9,734.7 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas transferidos por la Federación durante el ejercicio 2022, por lo que el monto total auditado fue de 5,606,214.0 miles de pesos.

La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La entidad fiscalizada efectuó un adecuado proceso de distribución de los recursos de las participaciones federales, ya que los cálculos se correspondieron con lo establecido en la normativa.

Los pagos de las participaciones federales a los municipios se realizaron en los importes que les correspondían y en las cuentas bancarias que se notificaron para tal efecto.

Además, se cumplieron en general las obligaciones de transparencia respecto del pago de esos recursos.

No obstante, la gestión de ese proceso presentó insuficiencias que afectaron el cumplimiento de la normativa que lo regula, su transparencia y resultados, ya que el Gobierno del Estado efectuó el pago de los recursos del FEIEF del FOFIR fuera del plazo establecido en la normativa, lo que generó rendimientos financieros por 9.2 miles de pesos, los cuales fueron reintegrados a los municipios en el transcurso de la auditoría.

Para el ISAN e ISR-EBI el importe pagado, no en todos los casos, coincide con lo reportado en las publicaciones mensuales que realizó el Gobierno del Estado.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza realizó, en general, una gestión adecuada de la distribución y ministración de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de mejora identificadas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Berenice Lezama Méndez

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la

Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió los oficios números 1.5.-0642/2023 y SEFIN/EAA/171/2023 del 6 y 21 de septiembre de 2023, respectivamente, que se anexan a este informe; mediante los cuales se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 11 y 13 se consideran como parcialmente atendidos.

Gobierno
del Estado

3 hojas



SEFIRC

SUPERVISIÓN
EVALUACIÓN
DESEARROLLO

Coahuila

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"



Saltillo, Coahuila a 06 de setiembre de 2023

15.-0642/2023

Asunto: AUD. 705 DPFEF 2022

DR. CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ MORALES
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE:-.

Me refiero a la auditoría 705 con título "Distribución de las Participaciones Federales" (DPFE) Cuenta Pública 2022, en particular a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de fecha 16 de agosto del presente año; me permito enviar carátula y Acuerdo de Inicio (2 hojas) debidamente certificadas, con que se dio inicio al Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa en la Coordinación de Investigaciones Administrativas y Órganos Internos de Control de esta Secretaría.

No. Auditoría	No. Expediente	Resultado
705	ASF-705-DPFEF-2022-CIN000-DPA0-022-2023	11,13,14 y 15

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo afectuoso.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE AUDITORÍAS FEDERALES



Cop.: 10. Tercer Grupo de Relevancia. Secretaría de Fiscalización y Desarrollo de Datos.
ENFOQUE

LIC. RUBÉN VILLA CERDA

Bvd. Constituyentes, Eje 2 S/N, Centro Metropolitano, 25020,
Saltillo, Coahuila, CP. 25020
Tel. 01 866 400 00 00

Fuerte,
Coahuila)es!



"2023, AÑO DE FRANCISCO I. MADERO, APOSTOL
DE LA DEMOCRACIA"

ICD

Saltillo, Coahuila de Zaragoza; a 21 de septiembre del 2023
Oficio núm. SEFIN/EAA/171/2023

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales.
Director General de Evaluación del Gasto Federalizado
De la Auditoría Superior de la Federación.
Presente..

Asunto: Entrega de información.
Aud. DPF Cuenta Pública 2022
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
25 SEP 2023
OFICIALIA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

Por medio del presente y en atención al oficio DGEGF/0391/2023, en específico a la Auditoría No. 705 "Distribución de Participaciones Federales" (DPF), solicitando proporcionar la información para aclarar y/o justificar, en medios electrónicos, derivados del informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022, practicada al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; por lo anterior se adjunta al presente un CD debidamente Certificado por parte de la Directora de Seguimiento y Atención de Auditorías de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en donde se atienden las recomendaciones solicitadas en el ANEXO "I", con lo siguiente:

1. Oficio de instrucción SEFIN/EAA/165/2023, de la C.P Mercedes Martínez Hernández, Directora General de Seguimiento y Atención de Auditorías de la Secretaría de Finanzas del Estado, dirigido al Administrador Fiscal General del Estado para dar cumplimiento a las recomendaciones solicitadas por la Auditoría Superior de la Federación.
2. Oficio AFG/171/2023, firmado por el Lic. Ernesto Prado Arévalo, Administrador Fiscal General, a la C.P. Mercedes Martínez Hernández.
3. Oficio AFG/170/2023, del Lic. Ernesto Prado Arévalo dirigido al Lic. Xavier Alain Herrera, para dar atención a los mecanismos.

Sin mas por el momento y esperando contar siempre con su invaluable apoyo, quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE
"SUGRAFIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
DIRECTORA GENERAL DE SEGUIMIENTO Y ATENCIÓN DE AUDITORIAS DE LA
SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

C.p. Lic. Dña Flores Dávila - Secretario de Finanzas del Estado de Coahuila.
C.c.p. Lic. Teniente Gobernador - Secretaria de Hacienda y Relaciones con Gobiernos del Estado.
C.c.p. Lic. Xavier Herrera Alvarado - Secretario de Hacienda y Administración de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.
C.c.p. Lic. Raúl Gómez - Director General de Protección y Seguimiento de Auditorías Federales de la SEFIN.
C.c.p. Archivero



Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa.
2. Distribución de las participaciones federales por fondo.
3. Transferencia y control de los recursos.
4. Transparencia en la distribución de los recursos.
5. Fortalezas y áreas de mejora.

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

Verificar la recepción de las participaciones federales pagadas por la Federación a la entidad federativa.

2. Distribución de las participaciones federales por fondo

Identificar la existencia de disposiciones de carácter general y de fórmulas o criterios de distribución entre los municipios, de los fondos e incentivos participables aprobados por la Legislatura Local.

Asimismo, revisar que se distribuyó entre los municipios, el importe que por ley les correspondió de los fondos e incentivos participables, con base en la fórmula o criterios establecidos en la normativa.

3. Transferencia y control de los recursos

Constatar que la entidad federativa transfirió los recursos de las participaciones federales a los municipios en los montos y plazos previstos por la Ley de Coordinación Fiscal y la normativa local.

Verificar que las deducciones y afectaciones realizadas a los municipios, de los recursos por participaciones federales, estuvieron debidamente justificadas y documentadas y pagadas a los terceros correspondientes.

4. Transparencia en la distribución de los recursos

Verificar que la entidad fiscalizada publicó la información sobre la distribución y entrega de las participaciones federales a los municipios, de acuerdo con la normativa.

Asimismo, constatar que cumplió con la entrega a la SHCP de la información correspondiente a la recaudación de impuestos y derechos locales y los correos

electrónicos con los que se informa el cumplimiento de las publicaciones establecidas en la normativa.

5. Fortalezas y áreas de mejora

Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tiene la entidad federativa respecto de los procesos de cálculo, distribución, pago y las deducciones de las participaciones federales.

Áreas Revisadas

La Administración Fiscal General y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Ingresos de la Federación: artículo 8, fracción II, numeral 1.
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 6, segundo párrafo.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley para la Distribución de participaciones y aportaciones federales a los municipios del estado de Coahuila de Zaragoza 2022, artículo 8, fracción I; Acuerdo 02/2014 por el que se expedían los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Periódico Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014; numeral 5, fracción III.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.